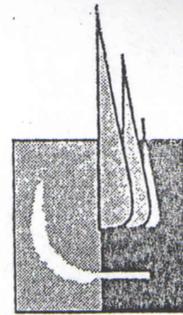




FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Uruguay 151 - (6300) Santa Rosa La Pampa
Tel.: (02954) 425166 - 422026 - Fax: 432535
Pagina Web: <http://www.exactas.unlpam.edu.ar>



UNIVERSIDAD NACIONAL
de LA PAMPA

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 455/09.-

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, PROPUESTA Y ACREDITACIÓN
DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS RELACIONADAS A LA TESINA
CORRESPONDIENTES A LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS
CARRERAS QUE SE DICTAN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES**

**Capítulo I. De la elección por el estudiante de cursos y/o materias
especiales**

Artículo 1°.- El estudiante podrá escoger, con el asesoramiento de su Director de Tesina, actividades académicas (cursos, seminarios, asignaturas y pasantías calificadas) que configurarán las asignaturas Optativas de entre la oferta que realice o reconozca la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, siempre que no existan en el Plan de Estudios otras de contenido análogo y de igual o superior nivel y/o que no estén sujetas a prerequisites o incompatibilidades que le afecten.

Artículo 2°.- En el caso que el estudiante elija como asignaturas Optativas actividades académicas que no son ofrecidas por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, la Facultad no garantiza el financiamiento de los gastos emergentes.

Artículo 3°.- Las asignaturas Optativas elegidas por el estudiante deberán estar vinculadas con el tema de su Tesina y ser avaladas por el Director de la misma y aceptadas por el Consejo Directivo. Deberán ser propuestas junto con el Proyecto de Tesina o en fecha posterior.

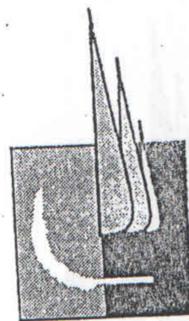
Artículo 4°.- Una vez aceptada la propuesta de asignaturas Optativas, el Consejo Directivo dictará la Resolución correspondiente, copia de la cuál se entregará al interesado, otra se archivará en su legajo personal en Departamento Alumnos, y otra en el Departamento al cuál pertenezca la carrera.

Artículo 5°.- Una vez fijadas las Optativas por Resolución del Consejo Directivo, las mismas sólo podrán ser modificadas ante un pedido fundado y por un mecanismo semejante al descrito en los artículos anteriores.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Uruguay 151 - (6300) Santa Rosa La Pampa
Tel.: (02954) 425166 - 422026 - Fax: 432535
Página Web: <http://www.exactas.unlpam.edu.ar>



UNIVERSIDAD NACIONAL
de LA PAMPA

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 455/09.-

Capítulo II. De la integración y acreditación de las asignaturas Optativas.-

Artículo 6°.- Las asignaturas Optativas podrán integrarse con una o más actividades académicas hasta totalizar el mínimo de las horas establecidas en cada Plan de Estudio.

Artículo 7°.- En el caso de que el estudiante complete al menos el mínimo de horas establecidas en cada Plan de Estudio de una de las asignaturas Optativas con más de una actividad académica, la calificación de aprobación correspondiente a la asignatura Optativa en cuestión será el promedio de las calificaciones de cada una de las partes que la integran, ponderado según la carga horaria relativa.

Artículo 8°.- Las asignaturas Optativas, podrán estar integradas por:

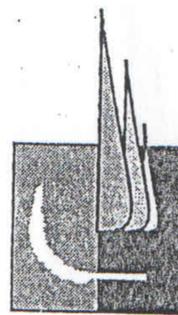
- a) actividades académicas curriculares de otras carreras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam o de otras Facultades de ésta u otra Universidad Nacional;
- b) actividades académicas especiales que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam ofrezca como asignaturas Optativas;
- y/o
- c) actividades académicas especiales que otras Facultades de la UNLPam u otra Universidad Nacional, con los requisitos que se establecen en el Artículo 10°.

Artículo 9°.- Cuando la asignatura Optativa que ha de cursar un estudiante corresponda a una actividad académica que se dicta en otra Facultad o Universidad, la Secretaría Académica hará los contactos con el Área Académica de la Facultad receptora, a fin de facilitar la concreción del trámite. Se elevará una nota en la que consten los datos completos del estudiante, la solicitud de su admisión en la asignatura o curso correspondiente, una breve referencia al sistema de asignaturas Optativas y aclaración de las características de la certificación final de aprobación que habrá de otorgarse si correspondiera. Para las asignaturas Optativas que se dicten en esta Facultad, los estudiantes deberán cumplir los requisitos de matriculación, cursado y aprobación de acuerdo al régimen general vigente.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Uruguay 151 - (6300) Santa Rosa La Pampa
Tel.: (02954) 425166 - 422026 - Fax: 432535
Pagina Web: <http://www.exactas.unlpam.edu.ar>



UNIVERSIDAD NACIONAL
de LA PAMPA

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 455/09.-

Capítulo III. De la oferta de actividades académicas especiales

Artículo 10°.- Al proponerse una actividad académica especial como asignatura Optativa, deberá detallarse la siguiente información, como mínimo:

- a) Nombre de la actividad académica especial.
- b) Equipo docente (debe especificarse la responsabilidad de los integrantes)
- c) Lugar donde se dictará
- d) Período de dictado
- e) Carga horaria
- f) Número de estudiantes admitidos (la existencia de cupos debe fundamentarse)
- g) Incompatibilidades o requisitos, si así correspondiera (también en forma fundada)
- h) Programa de la actividad académica. En el caso de ser ofrecida por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, deberá ser presentado siguiendo las normativas referidas a las actividades académicas curriculares de esta Facultad. En el caso de ser ofrecida por otra Facultad de la UNLPam u otra Universidad, deberá contener como mínimo la misma información que la requerida a una actividad académica curricular de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam.

Artículo 11°.- Una vez aprobadas las propuestas mencionadas en el Artículo anterior por el Consejo Directivo, se publicará cada año la Oferta de Materias Especiales y Cursos para el correspondiente año académico. Las circunstancias de prerrequisitos o limitación del número de alumnos, así como los criterios de selección, si las hubiera, figurarán en dicha oferta anual.-

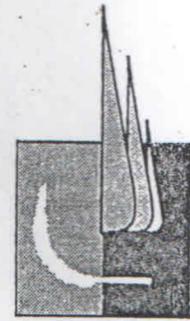
Capítulo IV. Del reconocimiento de actividades académicas ya realizadas como integrantes de las asignaturas Optativas.

Artículo 12°.- Se podrá otorgar equivalencia de las asignaturas Optativas con actividades académicas aprobadas en otras carreras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, o de otras Facultades de esta u otra Universidad, o en Institutos de formación y/o investigación.



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Uruguay 151 - (6300) Santa Rosa La Pampa
Tel.: (02954) 425166 - 422026 - Fax: 432535
Pagina Web: <http://www.exactas.unlpam.edu.ar>



UNIVERSIDAD NACIONAL
de LA PAMPA

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 455/09.-

Corresponderá a los estudiantes interesados aportar la documentación que acredite el fundamento de su solicitud.

Artículo 13°.- Las solicitudes de equivalencias de asignaturas Optativas serán tramitadas ante Departamento Alumnos y podrán ser equivalencias directas o indirectas:

- a) Se considerarán equivalencias directas aquellas que presenten para su análisis, actividades académicas curriculares que correspondan a los Planes de Estudio de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam y que posean idénticos contenidos mínimos y al menos igual carga horaria.
- b) Se considerarán equivalencias indirectas, todas aquellas que para su análisis presenten actividades académicas aprobadas de otras Facultades de esta u otra Universidad, o en Institutos de formación y/o investigación; debiendo Departamento Alumnos girar las actuaciones al Departamento al cuál pertenezca la carrera y serán analizadas por el Director de Tesina y Codirector (si lo hubiera), y avaladas por el Director del Departamento.

Artículo 14°.- Para otorgar equivalencia de actividades académicas aprobadas de otras Facultades de esta u otra Universidad, o en Institutos de formación y/o investigación serán requisitos mínimos que:

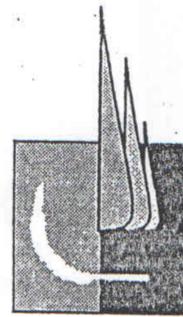
- a) los haya dictado un Organismo legalmente reconocido.
- b) la certificación que acredite su aprobación indique el número de horas impartidas.
- c) el contenido del Programa desarrollado tenga rango académico universitario.
- d) se indique el nombre de los docentes que las impartieron.
- e) se evalúe el rendimiento obtenido por el estudiante mediante calificación numérica, indicando las calificaciones mínimas y máximas de la escala utilizada, y la calificación mínima requerida para la aprobación

Capítulo V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15°.- Mientras no se cumpla con la oferta formal de cursos y materias especiales por parte de la Facultad, los alumnos, avalados por su Director podrán presentar una propuesta de temas de interés en relación con la tesina.-



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES
Calle 151 - (6300) Santa Rosa La Pampa
Tel: (02954) 425166 - 422026 - Fax: 432535
Web: <http://www.exactas.unlpam.edu.ar>



UNIVERSIDAD NACIONAL
de LA PAMPA

CORRESPONDE AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 455/09.-

Artículo 16°.- La Secretaría Académica procurará la implementación de cursos o materias especiales que satisfagan la propuesta mencionada en el artículo anterior.-

MARÍA INÉS GREGORIO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Facultad Cs. Exactas y Naturales

DR. MARIA CRISTINA MARTIN
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Fac. de Ciencias Exactas y Naturales